



REF: 08-638-40-89-002-2021-00328-00
SUCESIÓN INTESTADA

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del finado LUCIANO CHARRIS DE LOS REYES, presentada por la doctora Blanca S. Mastrodoménico M., en su condición de apoderada judicial de los señores SANTIAGO CHARRIS SARMIENTO, RUBEN ANTONIO CHARRIS SARMIENTO, JONY DE JESÚS CHARRIS SARMIENTO, ELSA CHARRIS SARMIENTO Y JAIME PATIÑO CHARRIS, haciéndole saber que nos fue asignada a través del sistema de reparto TYBA correspondiéndole la radicación número 08638408900220200032800. (R/18-08-2021)

Le indico que con la demanda se adjuntó: (i) Registro civil de defunción del causante LUCIANO CHARRIS DE LOS REYES; (ii) Registros civiles de defunción de los finados JOSEFA SARMIENTO DE CHARRIS Y YUDIS JUDITH CHARRIS SARMIENTO; (iii) Registros civiles de nacimiento de los señores SANTIAGO CHARRIS SARMIENTO, RUBEN ANTONIO CHARRIS SARMIENTO, JONY DE JESÚS CHARRIS SARMIENTO, ELSA CHARRIS SARMIENTO Y JAIME PATIÑO CHARRIS; (iv) Cédulas de ciudadanía de los señores SANTIAGO CHARRIS SARMIENTO, RUBEN ANTONIO CHARRIS SARMIENTO, JONY DE JESÚS CHARRIS SARMIENTO, ELSA CHARRIS SARMIENTO Y JAIME PATIÑO CHARRIS; (v) Inventarios de los bienes relictos, Certificado de Tradición Nos. 045-31862 y 045-61444 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga – Atlántico y (vi) Escrituras Pública Nos. 575 del 26-07-1995 y 580 del 15-07-2017 de la Notaría Única del Círculo de Sabanalarga – Atlántico y (vii) Poder para actuar otorgado por los demandantes.

Sírvase Proveer.

Sabanalarga, septiembre 21 de 2021

El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

.JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO.-
Sabalarga, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la demanda de apertura de sucesión intestada del causante LUCIANO CHARRIS DE LOS REYES, fallecido en la ciudad de Sabanalarga – Atlántico, el día 22 de octubre de 2017, cumple con los requisitos legales este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de Sucesión Intestada del finad LUCIANO CHARRIS DE LOS REYES, quien tuvo su último domicilio en Sabanalarga – Atlántico, y quien falleció el día 22 de octubre de 2017.

SEGUNDO: Reconocer como herederos a los señores SANTIAGO CHARRIS SARMIENTO, RUBEN ANTONIO CHARRIS SARMIENTO, JONY DE JESÚS CHARRIS SARMIENTO Y ELSA CHARRIS SARMIENTO, en calidad de hijos del causante LUCIANO CHARRIS DE LOS REYES, y al señor JAIME PATIÑO CHARRIS, como heredero en representación de la finada YUDIS JUDITH CHARRIS SARMIENTO, hija del causante.

TERCERO: De conformidad con el Art. 490 del CGP, se ordena emplazar a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en este asunto, para lo cual deberá realizarse en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: De conformidad con el artículo 120 del Decreto 2503 de 1987, en concordancia con el artículo 490 del C.G.P., se oficiará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, comunicándole la existencia de este proceso, el nombre y documento de identidad del causante



LUCIANO CHARRIS DE LOS REYESL, cuantía de los bienes; asimismo remítase fotocopia de los inventarios y avalúos allegados a la demanda.

QUINTO: Ordénese la inscripción de la presente demanda en el certificado de Matrícula Inmobiliaria No. 045-31862 y 045-61444 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga – Atlántico.

SEXTO: Reconócese personería a la doctora Blanca S. Mastrodoménico M., identificada con cédula de ciudadanía número 32846574 y portadora de la tarjeta profesional número 95051 del C.S. J., como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ

Firmado Por:

**Guillermo Mendoza Insignares
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Atlántico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6f8136c07bad3c7573bbb60ae6956520162f6483c8f066b79151c8ec5d84998

Documento generado en 21/09/2021 08:59:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>